

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

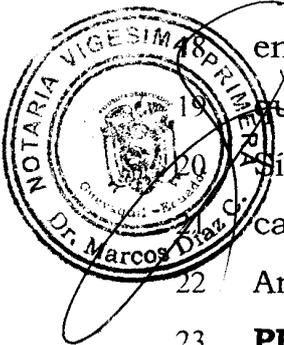


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SUZUKI WASH S.A. SUWASH.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO:
US\$1.600,00.-----**

CAPITAL SUSCRITO US\$800,00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy día veintitrés de Octubre del dos
8 mil seis, ante mí, Doctor **MARCOS DÍAZ CASQUETE,**
9 **ABOGADO, NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DE ESTE**
10 **CANTÓN,** comparecen por sus propios derechos, la señorita
11 **ALEXIS PAULINA MORENO SANCHEZ,** soltera, ejecutiva; el
12 señor **ISIDRO EDUARDO BERNARDINO YAGUAL,** soltero,
13 Abogado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
14 domiciliados en esta ciudad, a quienes identifiqué por la
15 exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de
16 identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
17 escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y
18 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta
19 que es del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:**
20 **Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su**
21 **cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad**
22 **Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:**
23 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
24 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
25 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
26 **SUZUKI WASH S.A. SUWASH,** los señores **ALEXIS PAULINA**
27 **MORENO SANCHEZ e ISIDRO EDUARDO BERNARDINO**
28 **YAGUAL.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la



ciudad de Guayaquil y de nacionalidades ecuatorianos.

SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

DENOMINADA SUZUKI WASH S.A. SUWASH. CAPITULO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y

DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyese en esta

ciudad la Compañía que se denominará: **SUZUKI WASH S.A.**

SUWASH, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a: **a)** Al lavado, secado y planchado de ropa a nivel industrial; **b)** La compra, venta, importación, comercialización y distribución de maquinarias industriales, lavadoras, secadoras y planchadoras de ropa; de planchas manuales y tablas de planchar, sus repuestos y accesorios; de calderos, de elementos químicos para lavado de ropa en seco y demás elementos conexos en la rama de lavandería; **c)** A la compra, venta, importación, comercialización y distribución de toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal; **d)** La compra, venta, administración, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



1 horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización
2 inmobiliarias de terceros; **e)** La compra, venta, importación,
3 comercialización y distribución de maquinarias y equipos
4 agrícolas, pecuarios, industriales, de aparatos topográficos,
5 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos,
6 artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,
7 eléctricos, de limpieza, seguridad tanto para domicilios,
8 empresas, negocios y de productos industrial; de la rama
9 metalmeccánica, hospitalaria, artefactos domésticos y
10 electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; de toda clase
11 de equipos náuticos y demás implementos y equipos para la
12 pesca y la construcción de barcos, madera y balsa, ya como
13 materia prima o manufactura y estructura; **f)** La compra,
14 venta, importación, distribución y comercialización de
15 automotores, sus repuestos y accesorios, teléfonos, cables,
16 redes y centrales telefónicas, instrumentos de música,
17 artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,
18 lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos
19 infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial
20 y comercial, productos dietéticos, equipos de imprenta y sus
21 repuestos, pinturas, productos de hierro, de acero, productos
22 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
23 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de
24 equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, de
25 artículos y menaje para el hogar, la industria y de oficina; **g)**
26 La compra, venta, comercialización, distribución,
27 arrendamiento e importación de computadoras, sus repuestos
28 y accesorios; prestar servicios de computación y

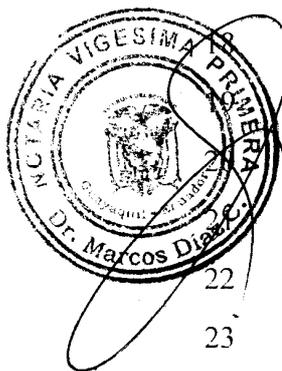
procesamientos de datos con equipos propios o alquilados; al análisis, desarrollo e implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; auspiciar y/o dictar cursos, seminarios de asesoramiento técnico en el área de computación; **h)** La compra, venta, importación, distribución y comercialización de: Aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares. La compañía también podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Igualmente la compañía podrá realizar la importación y comercialización de artículos de computación, accesorios y todo lo relacionado a esta rama general; **i)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las Islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduanas, embarque de pasajeros, operaciones



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las
leyes de protección ambientales; **j)** La construcción de plantas
procesadoras de alimentos y de productos ya sea para el
consumo humano, animal o vegetal; **k)** A la actividad
mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria,
mandante, agente y representante de personas naturales o
jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra, venta,
permuta de acciones de compañías anónimas y de
participaciones de compañías limitadas, explotar y disponer
de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
como también de toda clase de derechos y privilegios
inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes,
marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
documentos para beneficiarse de sus réditos; **l)** Instalación,
explotación y administración de supermercados, tiendas de
comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al
por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos
naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general,
almacenes de repuestos y material electrónico o de
computación pudiendo también extender su actividad a la
asesoría técnicas relacionada a estos campos; **ll)** Dar a través
de terceros, servicios, investigación y asesoramiento en la
protección y vigilancia de personal, de bienes



muebles e inmuebles; **m)** Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-

Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,

debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación

extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

7 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y

8 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las

9 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da

10 derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO**

11 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y

12 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de

13 dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

14 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones

15 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo

16 se les dará a los accionistas certificados provisionales y

17 nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se

preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus

18 acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía

podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la

19 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo

20 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de

21 Compañía. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

22 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**

23 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la

24 Junta General, que constituye su órgano supremo. La

25 administración de la compañía se ejecutará a través del



Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas

Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará

lectura y discusión de los informes del administrador y

7 y el estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el

8 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,

9 proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán

10 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo

11 según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las

12 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el

13 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un

14 Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

15 **PRIMERO.-** En las Juntas General Ordinarias y

16 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente

17 se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de

la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en

19 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo

20 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una

mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son

21 obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO**

22 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General

23 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para que

24 el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen

25 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que

26 dicha acta-resumen pueda hacer aprobada por la Junta



General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad de capital social pagado, de acuerdo a lo que disponga el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
2 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
3 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
4 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
5 ser presentados con el informe del comisario en la forma
6 establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
7 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
8 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
10 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
11 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
12 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
13 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
14 al liquidador de la sociedad; f) Conocer de los asuntos que se
15 sometan a su consideración, de conformidad con los
16 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
17 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
18 reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**



19 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
20 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con
22 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
23 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
24 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
25 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)
26 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
27 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
28 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7111492
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BERNARDINO YAGUAL ISIDRO EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2006 9:23:13 AM

PRESENTE:

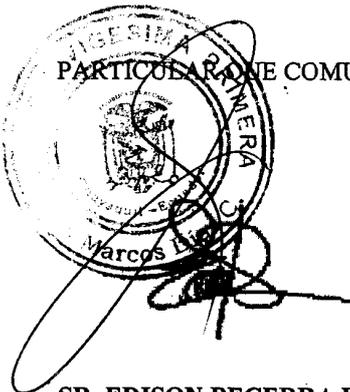
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUZUKI WASH S.A. SUWASH
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION



CECILLA DE CIUDADANIA No 092350862-4
 MORENO SANCHEZ ALEXIS PAULINA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES CORDERO
 05 JUNIO 1984
 028- 0144 13321 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1984



Alexis Moreno
 FIRMA DEL TITULAR

EQUATORIANA*****

E4333V4242
 (NO DATE)

SOLOTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CELSO JOSE MORNED VASQUEZ
 NARCISA DEL CONSUELO SANCHEZ
 DURAN 11/07/2008
 15/07/2015
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0476260
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2008



CERTIFICADO DE VOTACION



180 - 0487 0923508424
 NUMERO CEDULA
 MORENO SANCHEZ ALEXIS PAULINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 FEBRES CORDERO
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON

Gerardo Salazar T.
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090782687

BERNARDINO YAGUAL ISIDRO EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
YAGUAL ISIDRO 1959

FECHA DE NACIMIENTO
YAGUAL ISIDRO / PASCUALES

LUGAR DE NACIMIENTO
REC. CIVIL 002- 0154 01165

TOMO PAG. ACT.
YAGUAL ISIDRO / GUAYAQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ARREBO / GUAYAQUIL / 1960

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR V444974444
IND. DACT

BERNARDINO YAGUAL

EDUARDO BERNARDINO

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BERNARDINO YAGUAL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
22/12/1999

FECHA DE CADUCIDAD
22/12/2019

FORMA 0936402-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

191 - 0099 0907826879
NUMERO CEDULA

Elecciones 2006 BERNARDINO YAGUAL ISIDRO EDUARDO
2006 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS: GUAYAQUIL
PROVINCIA: CANTON
TARQUI:
PARROQUIA

Barbado Bern...
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

AB. BERNARDINO YAGUAL
ISIDRO EDUARDO

C.I. 0907826879 RH B +

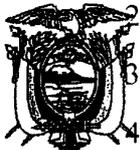
REG.: 9918 F/INGRESO: 01/12/99

SOCIO - ACTIVO

CADUCA: FEB. /20/ 2.001 C.F.: 1.775

DR. RIVERA YANEZAS CORTAZAR
PRESIDENTE
2007 - 2.001



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

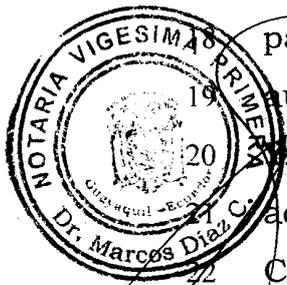
CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas, en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **TERCERA: DE LA**

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la

Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:

7 la señorita **ALEXIS PAULINA MORENO SANCHEZ**, ha
8 suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar
9 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
10 cada una de ellas e, **ISIDRO EDUARDO BERNARDINO**
11 **YAGUAL**, ha suscrito setecientos noventa y dos acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
13 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme
14 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
15 otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los Accionistas
16 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
17 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
18 pagarán en numerario. **CUARTA:** Queda expresamente

19 autorizado el Abogado **ISIDRO EDUARDO BERNARDINO**
20 **YAGUAL**, para realizar todas las diligencias legales y
21 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
22 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
23 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado
24 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
25 **BOLIVARIANO.-** f) Ilegible.- Abogado **ISIDRO EDUARDO**
26 **BERNARDINO YAGUAL.-** Registro nueve mil novecientos
27 dieciocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
28 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de



la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

Alexis Moreno

ALEXIS PAULINA MORENO SANCHEZ

Ced. U. No. 0923508824

Cert. de Vot. 180 - 0487

Isidro Eduardo Bernardino Yagual

ISIDRO EDUARDO BERNARDINO YAGUAL

Ced. U. No. 0907826879

Cert. de Vot. 191 - 0099

Marcos Díaz Casquete

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Marcos Díaz Casquete
DR. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
2 de la Resolución No. 06-G-IJ-0007983, dictada por el Especialista
3 Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de
4 Noviembre de 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha
5 Resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
7 DENOMINADA SUZUKI WASH S.A. SUWASH, otorgada ante mí,
8 el 23 de Octubre de 2006.- Guayaquil, catorce de Noviembre del dos
9 mil seis.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



10

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



NUMERO DE REPERTORIO: 55.957
FECHA DE REPERTORIO: 17/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 09:16

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007983, dictada por el Especialista Jurídico, el 8 de noviembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SUZUKI WASH S.A. SUWASH**, de fojas 125.220 a 125.241, Registro Mercantil número 22.675. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 55957
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

s 41.332

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006.

0021238

Guayaquil,

4 DIC 2006

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUZUKI WASH S.A. SUWASH**, ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arzaga
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil (E)**

Jackeline